

Modificaciones en el descuento del IASS

Se informa a jubilados y pensionistas que, con fecha **8 de julio de 2026**, se promulgó el **Decreto N.º 156/026**, el cual introduce modificaciones en la forma de determinación y cobro del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

¿Qué cambia?

La principal novedad consiste en la incorporación de un nuevo concepto de descuento denominado en esta Caja "**IASS D 156/026**", destinado a cancelar las obligaciones pendientes del impuesto correspondientes al año anterior.

Hasta el presente, dichos saldos se determinaban una vez presentada la declaración jurada anual del IASS ante la Dirección General Impositiva (DGI). Con la nueva normativa, esos importes serán calculados por la DGI y descontados directamente en las liquidaciones de pasividad, sin necesidad de presentar la declaración jurada anual en los casos comprendidos.

Los descuentos habituales de **Anticipo de IASS**, efectuados en las liquidaciones de enero a noviembre, y el **Ajuste Anual de IASS**, aplicado en la liquidación de diciembre, **continuarán realizándose sin modificaciones**. Asimismo, en las liquidaciones de marzo a octubre los recibos de pasividad de esta Caja continuarán incluyendo el Resumen Anual de IASS del año anterior de igual forma que hasta el presente, informando el total de haberes gravados del año anterior y el total de retenciones efectuadas por Anticipos de IASS y Ajuste Anual de IASS en el año anterior.

¿Quiénes se verán alcanzados?

Esta modificación **únicamente alcanza a los pasivos que perciben prestaciones de más de un instituto de seguridad social**, quienes hasta ahora debían presentar la declaración jurada anual de IASS ante la DGI.

Los jubilados y pensionistas que perciben su pasividad **exclusivamente de un único instituto de seguridad social no tendrán modificaciones** en los descuentos de IASS como consecuencia de este decreto.

¿Cómo se aplicará durante 2026?

En el presente año, los contribuyentes que al **31 de agosto de 2026** no hayan presentado la declaración jurada correspondiente al ejercicio 2025 descontarán el saldo de **IASS D 156/026 de 2025** en **cinco cuotas mensuales**, que se aplicarán en las liquidaciones de pasividad comprendidas entre **octubre de 2026 y febrero de 2027**.

Cuando el contribuyente perciba pasividades de más de un instituto de seguridad social, la DGI distribuirá el saldo a descontar entre los distintos organismos, de forma proporcional al monto nominal de las prestaciones abonadas por cada uno de ellos.

¿Qué ocurrirá a partir de 2027?

A partir del año 2027, los saldos de **IASS D 156/026** correspondientes al ejercicio 2026 se descontarán automáticamente en **diez cuotas mensuales**, entre los meses de **marzo y diciembre**, sustituyendo para estos casos la obligación de presentar la declaración jurada anual del impuesto.

La DGI será la encargada de determinar el saldo correspondiente a cada contribuyente e informar a cada instituto de seguridad social el importe que deberá descontar.

¿En qué casos seguirá siendo necesario presentar la declaración jurada?

La posibilidad de presentar la declaración jurada anual de IASS ante la DGI **se mantiene vigente** para aquellos contribuyentes que deseen obtener créditos fiscales, entre otros casos:

- Por concepto de arrendamiento de vivienda.
- Cuando corresponda solicitar la devolución del impuesto por situaciones vinculadas al mínimo no imponible aplicado en los anticipos de IASS (Formulario 3800 de DGI).

Es importante señalar que el nuevo saldo de **IASS D 156/026** tiene como único objetivo cancelar obligaciones pendientes del impuesto correspondientes al año anterior. **No genera devoluciones ni créditos a favor del contribuyente**, los cuales continuarán tramitándose mediante la presentación de la declaración jurada anual ante la DGI, cuando corresponda.

Más información

Ante consultas sobre la determinación del impuesto o la presentación de declaraciones juradas, los contribuyentes podrán comunicarse con la **Dirección General Impositiva (DGI)**.

Por consultas relacionadas con los descuentos efectuados en las liquidaciones de pasividad abonadas por esta Caja, podrán comunicarse con nuestros canales habituales de atención <https://consultas.cjppu.org.uy/crm/contactoCRM.php>